

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente proceso con contestación de curadora ad litem e informe de valoración de necesidades de apoyo. Sírvasse Proveer.
Cali, noviembre 17 de 2021.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO NRO. 1972**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 76001-3110-003-2021-00267-00
PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL
DEMANDANTE: CIELO MARITZA ABADÍA CABRERA
DEMANDADA: OSMINDA CABRERA DE ABADÍA

Se ha allegado contestación por parte de la curadora ad-lítem, la cual cumple los requisitos para ser incorporada al expediente. Respecto a las pruebas solicitadas en la contestación de la demanda se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 396 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Con referencia al Informe de Valoración de Apoyos se procederá a ponerlo en conocimiento de las partes y a correr traslado al Ministerio Público por el término de diez días de acuerdo a lo establecido en la norma vigente.

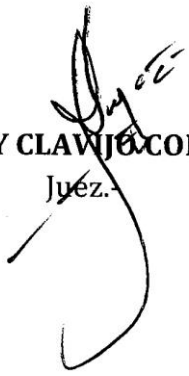
De conformidad con lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR la contestación de la curadora ad-lítem de la demandada.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO al Ministerio Público y a las personas que son parte del proceso, del informe de valoración de necesidades de apoyo de la señora OSMINDA CABRERA DE ABADIA por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 396 numeral sexto del Código General del Proceso, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.